

Coruña de 24 de septiembre de 1980 que acordó la incorporación del recurrente al Instituto Nacional de Bachillerato Mixto de Elviña para impartir la asignatura de Latín, debemos declarar y declaramos los acuerdos impugnados contrarios al ordenamiento jurídico, por lo que se dejan sin valor ni efecto: sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

26379 *ORDEN de 3 de octubre de 1985 por la que se instruye expediente de revocación parcial de la ayuda concedida a doña Sandra María Fenoll Portugués, para el curso 1983/1984.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Sandra María Fenoll Portugués, estudiante de Preescolar en el Colegio público «Fernando Loaces», de Orihuela, durante el curso 1983/1984, y con domicilio familiar en calle San Antón, 45, de Orihuela (Alicante);

Resultando que doña Sandra María Fenoll Portugués solicitó y obtuvo una ayuda al estudio dotada con 30.000 pesetas para cursar Preescolar en el Centro privado «Escorra», de Orihuela, durante el curso 1983/1984;

Resultando que la interesada no realizó sus estudios en el mencionado Centro sino en el Centro público «Fernando Loaces», por lo que la ayuda que le correspondía, según el artículo 3.B de la Orden de 11 de noviembre de 1982, que regula el régimen general de ayudas al estudio en los niveles no universitarios para el curso 1983/1984, era de 3.000 pesetas y no de 30.000 pesetas mencionadas anteriormente y cobradas por la alumna;

Resultando que detectada dicha anomalía por el Servicio Territorial de Educación de Alicante le fue solicitada la devolución de la diferencia, 27.000 pesetas, existente entre ambas ayudas, por escritos de 3 de febrero de 1984 y 2 de noviembre del mismo año;

Resultando que la interesada no procedió a la devolución de la mencionada ayuda se procedió a la apertura de expediente de posible revocación de la misma, en 27 de mayo de 1985, siéndole comunicado este extremo, así como el preceptivo trámite de vista y audiencia, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin recibir alegaciones por su parte, dentro del período concedido.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizadas; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y la Orden de 11 de noviembre de 1982, que regula el régimen general de becas y ayudas al estudio en los niveles no universitarios para el curso 1983/1984;

Considerando que transcurrido el plazo concedido para la vista y audiencia del expediente instruido a doña Sandra María Fenoll Portugués sin recibir alegación alguna por parte de la interesada.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Ratificar las actuaciones practicadas por el Servicio Territorial de Educación de Alicante.

Segundo.—Revocar parcialmente la ayuda concedida en la cuantía de 27.000 pesetas a doña Sandra María Fenoll Portugués, para el curso 1983/1984, y, en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar en la que está integrada la solicitante, doña María Jesús Portugués Belmonte, la obligación de devolver la cantidad mencionada, que deberá ser ingresada en el Tesoro Público, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Alicante, y remitiendo copia auténtica de la carta de pago a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Tercero.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por vía de apremio.

Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», la presente

Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1964).

Quinto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al del recibo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

26380 *ORDEN de 7 de octubre de 1985 por la que se instruye expediente de revocación parcial de la ayuda concedida a doña Carmen Nogales Andrés para el curso 1983/1984.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Carmen Nogales Andrés, estudiante de 1.º de Formación Profesional 2, en el Centro «Politecnos», de Burgos, durante el curso 1983/1984, y con domicilio familiar en paseo de los Pisones, 18, de Burgos;

Resultando que doña Carmen Nogales Andrés solicitó y obtuvo una ayuda al estudio dotada con 63.000 pesetas para cursar 1.º de Formación Profesional 2, en el mencionado Centro, entonces privado, durante el curso 1983/1984;

Resultando que posteriormente dicho Centro «Politecnos», de Burgos, fue subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que la cuantía de la ayuda al estudio que le correspondía a doña Carmen Nogales Andrés era de 8.000 pesetas, y no las 63.000 pesetas mencionadas anteriormente, por lo que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos procedió a comunicar dicho extremo a la interesada, así como a la petición de reintegro de las 55.000 pesetas de diferencia entre ambas ayudas, en fecha 30 de agosto de 1984;

Resultando que la interesada no procedió a la devolución de la mencionada ayuda se procedió al envío del expediente a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, quien reiteró dicha petición de reintegro en 28 de enero de 1985, dándole un plazo de quince días para su devolución;

Resultando que transcurrido dicho plazo la interesada no procedió a la devolución de la cantidad mencionada, se procedió a la apertura de expediente de posible revocación de la misma, en 17 de abril de 1985, siéndole comunicado este extremo, así como el preceptivo trámite de vista y audiencia, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Sin recibir alegaciones algunas por su parte dentro del período concedido.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizadas; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y la Orden de 11 de noviembre de 1982, que regula el régimen general de becas y ayudas al estudio en los niveles no universitarios para el curso 1983/1984;

Considerando que transcurrido el plazo concedido para la vista y audiencia del expediente instruido a doña Carmen Nogales Andrés sin recibir alegación alguna por parte de la interesada.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Ratificar las actuaciones practicadas por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos.

Segundo.—Revocar parcialmente la ayuda concedida, en la cuantía de 55.000 pesetas a doña Carmen Nogales Andrés, para el curso 1983/1984, y, en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar en la que está integrada la solicitante, don Santiago Nogales Serna, la obligación de devolver la cantidad mencionada, que deberá ser ingresada en el Tesoro Público, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Burgos, y remitiendo copia auténtica de la carta de pago a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio